



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

Disposición 49/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19916968-APN-DGDO#MEM y la Resolución N° 137 de fecha 19 de abril de 2018 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Resolución N° 4 de fecha 10 de enero de 2017 de este Ministerio, se delegó en esta Subsecretaría el ejercicio de las competencias que corresponden a este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), previstas en el marco de las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 y del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias, incluyendo la suscripción de los Acuerdos de Adhesión al citado Fondo, en los que es parte este Ministerio en su calidad de Fiduciante, junto con el Fiduciario del FODER y los adjudicatarios del Programa RenovAr como beneficiarios.

Que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nros. 275 de fecha 16 de agosto de 2017, 473 de fecha 30 de noviembre de 2017 y 488 de fecha 19 de diciembre de 2017, todas de este Ministerio, se ha iniciado la suscripción de los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable y los Acuerdos de Adhesión al FODER de la Ronda 2 del Programa RenovAr.

Que en atención a la cantidad de contratos a suscribir, a que el modelo de Acuerdo de Adhesión al FODER que suscribe este Ministerio en su calidad de Fiduciante, a través de esta Subsecretaría, ha sido aprobado por la Resolución N° 275/2017 como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, y a que el texto final a suscribir es confeccionado por esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 137 de fecha 19 de abril de 2018 de este Ministerio, por el artículo 2°, inciso c) de la citada resolución, se faculta a esta Subsecretaría a subdelegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES la firma de los Acuerdos de Adhesión al FODER a suscribirse con el Fiduciario del FODER y los beneficiarios adjudicados por las Resoluciones Nros. 473/2017 y 488/2017.

Que con el fin de agilizar la suscripción de los documentos necesarios para tornar operativa la garantía del BANCO MUNDIAL para los beneficiarios adjudicados por las Resoluciones Nros. 213 de fecha 7 de octubre de 2016 y 281 de fecha 25 de noviembre de 2016 ambas de este Ministerio, por el artículo 2° inciso d) de la citada Resolución N° 137/2018 se facultó a esta Subsecretaría a subdelegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS



RENOVABLES de este Ministerio la firma de los Acuerdos de Aceptación de Condiciones a suscribirse con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), el Fiduciario del FODER y los beneficiarios mencionados, en los términos del modelo obrante como Anexo 8 del Acuerdo de Garantía suscripto entre el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), en su carácter de Fiduciario del FODER, y el BIRF, en su calidad de garante, de fecha 9 de agosto de 2017.

Que por las razones expuestas, resulta conveniente disponer la subdelegación de la firma de los mencionados Acuerdos de Adhesión al FODER y de los Acuerdos de Aceptación de Condiciones citados precedentemente en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES, en los términos autorizados.

Que, por otro lado, atento a la delegación en esta Subsecretaría de las facultades relativas al PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES (PERMER) efectuada por la Resolución N° 268 de fecha 9 de agosto de 2017 de este Ministerio y con el fin de agilizar la operatoria del PERMER, por el artículo 5° de la Resolución N° 137/2018 se facultó a esta Subsecretaría a subdelegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES la suscripción de determinados documentos propios de la ejecución del PERMER.

Que con el fin mencionado, es conveniente disponer la subdelegación en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, de la suscripción de los documentos enumerados en el artículo 5° de la Resolución N° 137/2018, con los alcances allí establecidos.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 2°, incisos c) y d), y 5° de la Resolución N° 137/2018 de este Ministerio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Subdelégase en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría:

a) la firma de los Acuerdos de Adhesión al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER) a suscribirse con el Fiduciario del FODER y los beneficiarios adjudicados por las Resoluciones Nros. 473 de fecha 30 de noviembre de 2017 y 488 de fecha 19 de diciembre de 2017, ambas de este Ministerio, en los términos del modelo aprobado por esta Subsecretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 2° inciso b) de la Resolución N° 137 de fecha 19 de abril de 2018 de este Ministerio; y

b) la firma de los Acuerdos de Aceptación de Condiciones a suscribirse con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), el Fiduciario del FODER y los beneficiarios adjudicados por las Resoluciones Nros. 213 de fecha 7 de octubre de 2016 y 281 de fecha 25 de noviembre de 2016, ambas de este Ministerio, en los términos del modelo obrante como Anexo 8 del Acuerdo de Garantía suscripto entre el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), en su carácter de Fiduciario del



FODER, y el BIRF, en su calidad de garante, de fecha 9 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Subdelégase en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES de esta Subsecretaría, en el marco de la ejecución del PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES (PERMER):

- a) la suscripción de contratos de locación de obra o servicios de consultoría con montos inferiores a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD100.000) en el marco de procesos realizados bajo las Normas de Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial versión enero 2011 –actualizada 2014–;
- b) la suscripción de convenios de viáticos relacionados con la gestión del Proyecto contemplados en el componente 4 del Convenio de Préstamo para la realización del PERMER;
- c) la designación de comités evaluadores para los procesos de licitación que se lleven a cabo en el marco del Proyecto; y
- d) la suscripción de adendas o enmiendas a los contratos de obra, bienes o servicios en lo relativo al plazo de ejecución, terminación de obra y entrega de bienes o servicios para todos los procesos que hayan sido realizados conforme las Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del BANCO MUNDIAL versión enero 2011 –actualizada 2014–.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sebastián Alejandro Kind.

e. 07/05/2018 N° 30400/18 v. 07/05/2018

Fecha de publicación 07/05/2018

